

Río Gallegos, 24 de octubre de 2022.-

VISTO:

El Expediente N° 0102.459/2021-RECT; y

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 1, obra nota presentada por la docente María de los Milagros Pierini, mediante la cual presenta su renuncia condicionada a todos sus cargos en virtud del Decreto 8820/62 a partir del día 8 de enero de 2022 para acogerse a la jubilación de ley 26.508;

QUE mediante Resolución N° 0792/21-R-UNPA, de fecha 21 de diciembre del año 2021, se resuelve por su Artículo 1° "ACEPTAR la renuncia condicionada por la docente María de los Milagros PIERINI, CUIL 2710305674-3" al cargo Docente que posee en esta Universidad, en la Unidad Académica Río Gallegos, y por su artículo segundo: "DEJAR ESTABLECIDO que la docente María de los Milagros PIERINI, continuará percibiendo sus haberes hasta tanto se comunique que ha sido acordado el beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) y cuente con el alta correspondiente para el cobro efectivo de dicho beneficio, según la Ley 26508";

Que posteriormente fueron giradas las actuaciones a la Unidad Académica Río Gallegos, para la notificación de la profesora PIERINI, obrando a fojas 12/13 nota del titular del área Asistencia Técnica y Reglamentaria de la UARG en la que observa: "Que la competencia para la aceptación de la renuncia condicionada de los docentes que revistan en la UARG corresponde al Decano", y que sobre la cuestión de fondo, "según constancia que obra en esta Unidad Académica ... la agente PIERINI es beneficiaria provisional de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, en virtud de lo cual no es procedente el otorgamiento de un nuevo beneficio jubilatorio por parte de la ANSES";

Que obra Dictamen N° 024/22-DGAJ, mediante el cual la Dirección de Asuntos Jurídicos expresa que: en cuanto a la nota obrante a fojas 12/13 de la Secretaría de Asistencia Técnica y Reglamentaria de la UARG, le asiste la razón en el sentido de que es competencia del Decano la aceptación de las renunciaciones del personal docente, de conformidad a lo establecido en el artículo 60 inc. I) del Estatuto Universitario; Que asimismo dictamina que "no tratándose el caso de una competencia en razón del grado sino de la distribución estatutaria de funciones entre distintos órganos de la Universidad, siendo por ello improcedente su convalidación (art. 19 Ley 19549), y surgiendo de lo indicado a fs. 14/15 por el área de Asistencia Técnica y Reglamentaria de la UARG que no se notificó de la misma a la interesada (art. 17 Ley 19549), por lo que se recomienda dejar sin efecto la Resolución N° 792/21 por instrumento que emita el señor Rector a tal efecto"; Que también recomienda que se deben remitir las presentes actuaciones al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos para que se pronuncie sobre la renuncia presentada por la Prof. PIERINI;

QUE por Resolución N° 816/22 se deja sin efecto la aceptación de renuncia condicionada instrumentada por Resolución N° 792/21 y se resuelve remitir las presentes actuaciones al señor Decano de la Unidad Académica Río Gallegos para que se pronuncie sobre la renuncia presentada por la Prof. María de los Milagros PIERINI (CUIL N° 27-10305674-3);

QUE corresponde a este Decano resolver respecto de la presentación de renuncia condicionada de la Prof. PIERINI;

QUE por Resolución N° 079/22 el Consejo Superior de la UNPA homologó el Acuerdo Paritario de Nivel Particular del Sector Docente, el cual establece que: "4. Se aceptará la renuncia condicionada en el marco de las normas vigentes desde la fecha correspondiente y hasta que se le otorgue la jubilación o hasta un año. La fecha de inicio del cómputo de los plazos deberá ser posterior a la de la entrega de la certificación de servicios por parte de la UNPA."

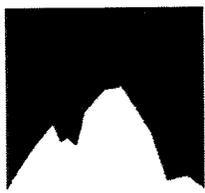
QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

///



DISPOSICION

N° 772/2022



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

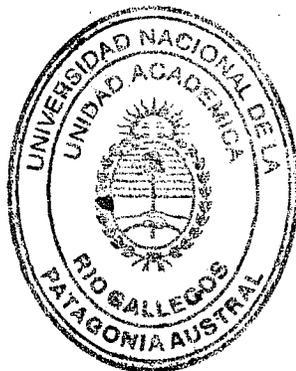
POR ELLO:

EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

ARTÍCULO 1º ACEPTAR la renuncia condicionada presentada por la docente María de los Milagros PIERINI, CUIL 27-10305674-3, al cargo Docente de Carrera Académica en la Categoría Profesor Asociado, Carácter Efectivo, dedicación Parcial, Disciplina: Humanidades, Sub-Disciplina: Historia, Especialidad: Historias Nacionales y Regionales, Área: Historia Argentina – Orientación: Contemporánea – Código Nomenclador: 06-45-20-02-02 – Escuela: Historia – Instituto: Cultura, Identidad y Comunicación (ICIC), Código: 4PP-2-10114-P, Departamento de Ciencias Sociales de la UARG, a partir del día de la fecha, en el marco de lo establecido en el Decreto N° 8820/62.-

ARTÍCULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la docente María de los Milagros PIERINI, continuará percibiendo sus haberes hasta tanto se comunice que ha sido acordado el beneficio jubilatorio por parte de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), o hasta el cumplimiento del plazo de UN (1) AÑO a contar desde la entrega de la certificación de servicios por parte de la UNPA.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento, Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, Departamento Ciencias Sociales, Departamento Administración de Personal, Secretaría de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Secretaría General Académica, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, cumplido, ARCHIVESE.-




 Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG